DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRESENTE.

La que suscribe, Diputada OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a la III Legislatura del H. Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, 122 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado inciso D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción IX y XV, 21, 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II; 2 fracción XXXVIII y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente;

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES, DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA ASÍ COMO CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE RESULTE COMPETENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, DE MANERA COORDINADA EJERZAN LAS ACCIONES PERTINENTES, PARA REALIZAR UNA VISITA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA A EL RESTAURANTE BAR "EL TRITÓN", UBICADO EN AVENIDA JORGE ENCISO, NÚMERO 1120, COLONIA HÉROES DE CHURUBUSCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, YA QUE OPERA FUERA DE LA NORMATIVIDAD DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, ASÍ COMO DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, al tenor de lo siguiente.

Doc ID: 13111c5889659292110f44a4d6fcb8311a0f115c

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. El Restaurante-Bar “El Tritón” se encuentra ubicado dentro de una zona con Uso de Suelo Habitacional, según lo plasmado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente, por lo que la venta de bebidas alcohólicas y la apertura de establecimientos cuyo carácter sea vecinal y zonal se encuentran PROHIBIDOS.

2. De acuerdo a lo expresado por vecinos del lugar y producto de las reiteradas quejas ciudadanas recibidas durante mis recorridos por la colonia Heroés de Churubusco, el restauran-bar “El Triton” surte de bebidas alcohólicas a los comensales desde las 11: 00 am hasta las 8.00pm, estas bebidas van desde las típicas micheladas hasta la venta de coctelería y destilados al copeo a un bajo costo por lo que cuenta con un gran aforo de clientes especialmente los viernes, sábados y domingos por la tarde.

3. El aforo generado ha provocado que se utilice un carril de la Avenida Jorge Enciso para estacionar automóviles de los clientes en forma de batería, ya que el establecimiento no cuenta con estacionamiento propio. Así como también la banqueta es utilizada para depositar cajas de cerveza y refresco, además de que la fila de espera de los comensales y aquellos que salen a fumar, bloquean el paso peatonal. Por lo que es casi imposible transitar y caminar enfrente del establecimiento.

4. El ruido generado por los clientes y los olores propios de la preparación de pescados y mariscos han hecho que los vecinos del establecimiento decidan vender sus viviendas, la mayoría de ellos pertenecen al grupo vulnerable de la tercera edad.

   El establecimiento cuyo giro es el de restaurante-bar se encuentra ubicado en Jorge Enciso, número 1120, en la colonia Héroes de Churubusco, código postal 09090. Entre las calles Sur 101 y Sur 101 “A”.

   El presente instrumento legislativo tiene como objetivo exponer y dar solución a las problemáticas y denuncias que vecinos de la colonia Héroes de Churubusco han expresado para la verificación del restaurante-bar “El Tritón”, Las principales quejas incluyen:

   A) Ruido excesivo: El establecimiento opera con niveles de ruido elevados desde las 11:00 am hasta las 8:00 pm., afectando la tranquilidad de los residentes.

   B) Venta excesiva de bebidas alcohólicas.

   C) Bloqueo parcial de la Avenida Jorge Enciso y de la acera peatonal donde se encuentra el establecimiento.

Doc ID: 13111c5889659292110f44a4d6fcb8311a0f115c

D) Problemas de higiene: El establecimiento desprende un olor a mariscos que ha generado molestias a los vecinos, además de que plagas (moscas, cucarachas, ratones) generadas por el restaurante han invadido a las viviendas colindantes.

E) Impunidad: Los vecinos han manifestado la falta de atención a sus denuncias por parte de las autoridades debido a que el mismo propietario del establecimiento cuenta con puestos sobre la banqueta ubicados sobre calzada de la Viga 1800, alcaldía Iztapalapa. Que bloquean el tránsito peatonal debido a que sumado a la cocina improvisada ha colocado comedores, sillas y mesas que obstruyen el paso peatonal sobre la acera, por lo que dichas acciones se han reportado continuamente a las autoridades de la Alcaldía Iztapalapa sin ninguna respuesta.

2. Contexto : Como ya se ha mencionado. Desde hace poco más de un año el restaurante-bar "El Tritón" ha afectado y modificado en detrimento la calidad de vida de los vecinos y peatones que lo circundan, provocando que los colonos en su mayoría de la tercera edad vean afectados su modo de vida.

Acciones cotidianas como puede ser desde caminar por la acera, hasta soportar ruidos y olores. Han generado que algunos de sus habitantes incluso busquen migrar de sus hogares.

El área en la que se encuentra ubicado el establecimiento es de carácter HABITACIONAL por lo que no se encuentra adecuada para la apertura de un establecimiento de alcance vecinal o zonal, considerando que en los alrededores habitan adultos mayores, además que sobre la misma avenida de Jorge Enciso en una distancia menor de 100 metros se encuentran distintas instituciones educativas.

Por lo que a la hora de la salida aquellos que se dirigen con rumbo a calzada de la Viga, tengan que caminar por en medio de la calle o bien cruzarse a la otra acera, exponiéndose a múltiples accidentes vehiculares.

Con base en lo expuesto en el Programa de Desarrollo Urbano vigente para Iztapalapa en el predio ubicado en el No. 1120 de la avenida Jorge Enciso se encuentran prohibidos los giros mercantiles de impacto vecinal o zonal, como lo son: restaurantes con venta de bebidas alcohólicas, chelerías, bares y parecidos . Ya que su giro preponderante es la venta y/o distrubución de bebidas alcohólicas al copeo y/o a envase abierto.

La Ley General de Salud en su artículo 217 detalla lo siguiente: "*Se consideran bebidas alcohólicas aquellas que contengan alcohol étilico en una proporción de 2% y hasta 55% en volumen".*

El Programa Delegacional de Desarrollo Urbano establece que en las zonas de carácter habitacional solo tiene permitido los giros mercantiles que pertecen al grupo de Bajo Impacto, los cuales tienen PROHIBIDA la venta y distribución de bebidas alcóholicas en

envase abierto o al copeo, esto último esta fundamentado en la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México en su artículo 35 párrafo segundo en donde se menciona : *"los establecimientos mercantiles a que se refiere este Título tienen prohibida la venta y/o distribución de bebidas alcohólicas en envase abierto y/o al copeo, para su consumo en el interior. Se exceptúan de lo anterior los establecimientos mercantiles que ejerzan como actividad preponderante el servicio de venta de alimentos preparados y cuya superficie no exceda los* ***80 metros cuadrados*** *, los cuales podrán* ***vender exclusivamente cerveza y vino de mesa*** *para su consumo con los alimentos preparados establecidos en su carta de menú en el horario de las* ***12:00 a las 17:00 hras****".*

Con base a lo anterior se puede corroborar que el establecimiento señalado en el presente instrumento legislativo, esta incumpliendo claramente la ley antes mencionada puesto que dentro de sus instalaciones su actividad economica se basa en la venta de destilados, coctelería y demas preparaciones alcohólicas en un horario y espacio PROHIBIDO.

A su vez también se esta incumpliento el artículo 10. Fracción A párrafo VII de la ley antes citada donde se señala lo siguiente: "*Evitar aglomeraciones en la entrada, principal y salidas de emergencia que obstruyan la vialidad, el paso peatonal o que ponga en riesgo la seguridad de los usuarios y peatones".*

Con base en lo expuesto se puede confirmar que el impacto que ha sufrido la zona habitacional ha sido grave. Puesto que los vecinos han visto como su calidad de vida ha disminuido producto del constante flujo de visitantes al establecimiento generado un ambiente de intranquilidad y estrés para los residentes, quienes tienen que soportar a personas en estado de ebriedad y ruido afuera de sus viviendas.

Los menores que viven y asisten a las instituciones educativas aledañas están expuestos a accidentes de tránsito y espectáculos inapropiados para su edad, generando la importancia de tomar medidas para la regularización del establecimiento mercantil que nos atañe.

Conclusión

En consideración a la problemática expuesta, se solicita respetuosamente el apoyo de las autoridades competentes para ordenar la visita de verificación de manera inmediata al establecimiento mencionado y aplicar las medidas correspondientes en caso de encontrarse cualquier tipo de irregularidades. Asimismo, se insta a revisar, el uso de suelo con el que cuenta el propietario o arrendador del establecimiento, dado que se ha evidenciado un uso indebido de este, incompatible con la naturaleza habitacional de la zona.

El objetivo de esta solicitud es restaurar la paz, el descanso y la tranquilidad en la comunidad, garantizando un entorno seguro y armonioso para los residentes. La

intervención oportuna y decidida es esencial para resolver esta situación de manera definitiva y justa.

Alcance de los Hechos

Primero.- El Congreso de la Ciudad de México exhorta de manera urgente a las personas titulares de la Secretaría de Gobierno, a el Instituto de Verificación Administrativa del Gobierno de la Ciudad de México, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, de la Fiscalía General de la Ciudad de México, así como a la Alcaldía Iztapalapa y a cualquier otra autoridad que resulte competente para que, de manera coordinada ejerzan las acciones aplicables dentro de sus atribuciones, para supervisar y en su caso garantizar las medidas cautelares correspondientes a el restaurante-bar "El Tritón", ubicado en Jorge Enciso, número 1120, colonia Heroes de Churubusco, alcaldía Iztapalapa.

Segundo. - Se exhorte al Instituto de Verificación Administrativa (INVEA) para que realicen un seguimiento exhaustivo de la situación, con el fin de asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de establecimientos mercantiles y desarrollo urbano.

Tercero. - Este Congreso solicita que se revise la zonificación del predio donde se ubica el restaurante-bar "El Tritón", con base en las disposiciones contenidas en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Alcaldía Iztapalapa.

Cuarto. - Se solicita a las autoridades exhortadas a proporcionar a esta soberanía un informe detallado, sobre las acciones tomadas por las autoridades competentes para dar cumplimiento a este punto de acuerdo, así como las medidas implementadas para evitar futuras afectaciones a la comunidad.

Quinto: Se solicita a la Secretaría de Seguridad Ciudadana reforzar la vigilancia e inspección de la Avenida Jorge Enciso, con el fin de prevenir actos de corrupción, abusos de autoridad, seguridad de los vecinos y protección de los menores que circulan por la avenida y caminan por las aceras de esta vialidad.

Este punto de acuerdo tiene como propósito garantizar el respeto al orden y la ley en beneficio de los vecinos, el bienestar colectivo y el cumplimiento de las normativas en vigor, buscando resolver una situación de evidente agravio para la comunidad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 fracción II y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México al tenor siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. – **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA Y/O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE RESULTE COMPETENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, DE MANERA COORDINADA EJERZAN LAS ACCIONES PERTINENTES, PARA SUPERVISAR Y VERIFICAR Y APLICAR LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES A EL RESTAURANTE-BAR "EL TRITÓN", UBICADO EN JORGE ENCISO, NÚMERO 1120, COLONIA HEROES DE CHURUBUSCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, YA QUE PRESUMIBLEMENTE OPERA FUERA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 8 días del mes de ABRIL del 2025.

.

Signa la presente proposición con punto de acuerdo.

Diputada Olivia Garza de los Santos.

Congreso de la Ciudad de México

lII Legislatura

Doc ID: 13111c5889659292110f44a4d6fcb8311a0f115c

Título	TRITON 1
Nombre de archivo	TRITON_PA_1.docx
Id. del documento	13111c5889659292110f44a4d6fcb8311a0f115c
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	Firmado

Historial del documento

ENVIADO	**04 / 07 / 2025** 21:09:24 UTC	Enviado para firmar a Olivia Garza (olivia.garza@congresocdmx.gob.mx) por olivia.garza@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.146.200.180
VISTO	**04 / 07 / 2025** 21:09:49 UTC	Visto por Olivia Garza (olivia.garza@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.200.180
FIRMADO	**04 / 07 / 2025** 21:10:25 UTC	Firmado por Olivia Garza (olivia.garza@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.200.180
COMPLETADO	**04 / 07 / 2025** 21:10:25 UTC	Se completó el documento.